



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Popayán, diez (10) de diciembre de 2012

Expediente N° 19001333300520120017000
Demandante LUZ ELLY CIFUENTES GONZÁLEZ
Demandado CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CERTIFICA**

Que habiendo sido notificada personalmente la demanda, el auto que ordena la corrección de la demanda, la corrección de la demanda y el auto admisorio de la demanda el nueve (09) de octubre de 2012, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y al MINISTERIO PÚBLICO, dentro del proceso de la referencia. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el Artículo 612 del CGP)

Siendo remitida copia de la demanda y sus anexos, del auto admisorio de la demanda, y de la corrección de la demanda, el nueve (09) de octubre de 2012, a las entidades anteriormente relacionadas a través del servicio postal autorizado.

En la fecha de hoy, diez (10) de diciembre de 2012, finaliza el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria